

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 23 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Principa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2732

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Cabra, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 28 y 30 del corriente mes y 1.º del próximo Octubre se verificará la contrastación en Cabra y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial, en el orden siguiente: Nueva Carteya, Doña Mencía y Zuheros.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación, al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas

que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio, y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el art. 89 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 21 de Septiembre de 1907.
—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Circular núm. 2733

No habiéndose cumplido por varios Ayuntamientos de esta provincia con lo que dispone la Real orden de 2 de

los corrientes, publicada en este periódico oficial el 6 del actual, y para lo que se señalaba un plazo de ocho días, trascurrido con gran exceso, por la presente se conmina con el máximo de la multa que determina la ley Provincial á los señores Alcaldes, si para el 28 del presente mes no remiten el informe relativo á los mercados que se celebren en domingo, y demás datos pedidos.

Córdoba 23 de Septiembre de 1907.
—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTORO

Núm. 2731

ACTA

En la ciudad de Montoro, á los veinte y un días del mes de Septiembre del año corriente de mil novecientos siete, y previa citación personal hecha al efecto, se reunieron en la Sala Capitular de este ilustre Ayuntamiento los setenta y dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, industrial, impuesto de utilidades y de minas, que son los que legalmente tienen derecho á emitir voto en la elección de compromisarios para Senadores, á fin de dar cumplimiento al precepto que establece la décimasexta regla de la Real orden del diez y seis del presente mes para la designación de vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo Electoral. Explicado por el señor Presidente el objeto y fines de la reunión, y leídos por el Secretario los párrafos de la citada Real disposición, alusi-

vos al acto, se procedió al sorteo de dos contribuyentes por territorial y dos suplentes por el mismo concepto, y uno y un suplente por industrial, toda vez que habiendo en esta ciudad un gremio por industria de taberneros, al Síndico primero del mismo correspondió una de las dos plazas de vocales asignadas á esta clase. El resultado obtenido es el siguiente: don Federico Porras Aguayo y don Rafael Coca Gómez, vocales propietarios como contribuyentes por territorial, siendo suplentes del primero don Bartolomé Benítez Medina y del segundo don Juan Fernández Pedrajas. Don Francisco Roa Ruz, vocal propietario en concepto de contribuyente por industrial, y don Manuel Baena Gómez, suplente del mismo. Y para que conste y pueda cumplimentarse lo prevenido en la regla décimaséptima de la ya citada Real orden de diez y seis del presente mes, se formaliza la presente acta que autoriza al señor Presidente, conmigo el Secretario, que certifico.—El Secretario, Manuel Benítez.—V.º B.º: El Presidente, Fernando Cañete.

Núm. 2731

Para dar cumplimiento á lo preceptuado en la Real orden de 16 del mes que cursa, concerniente á la constitución de las Juntas municipales del Censo Electoral, y recibidas las relaciones y certificados á que la misma se refiere, se convoca á todos los vocales que á continuación se expresan y que han sido designados con arreglo á las prescripciones taxativas de la ley, para que el día treinta del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, se sirvan concurrir al salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, para constituir definitivamente

la expresada Junta del Censo Electoral, sin perjuicio de que todos recibirán oportunamente la citación personal por papeleta duplicada, que marca la ley.

Nombres y categorías de los vocales que se convocan.

Don Timoteo Rodrigo Criado, en concepto de Concejal, que ha obtenido mayor número de votos en elección popular, excluidos el Alcalde y los Tenientes.

Don Antonio Blancas Civantos, como Jefe de mayor categoría retirado del Ejército, en sustitución del Coronel don Fernando Caffete Quesada, que desempeña la Presidencia como vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Don Miguel Mercado Prado, como Síndico del Gremio de industriales taberneros.

Don Federico Perras Aguayo y don Rafael Coca Gómez, vocales en concepto de contribuyentes por territorial.

Don Francisco Roa Ruz, como vocal contribuyente por industrial.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en la regla décimaséptima de la Real orden ya citada, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines de conocimiento y reclamación de los que se consideren perjudicados.

Montoro veinte y uno de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Fernando Caffete.

Núm. 2731

CERTIFICADO

Don Sebastián Romero Vivas, Secretario interino del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.—Certifico: que el Concejal en ejercicio que ha obtenido mayor número de votos en elección popular, con exclusión de los que desempeñan los cargos de Alcalde y Tenientes, lo es don Timoteo Rodrigo Criado.—Y para remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral, expido la presente, que visa el señor Alcalde, en Montoro a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Medina.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de la ciudad de Montoro.

Lo anteriormente consignado es copia literal del certificado que obra en la Secretaría de mi cargo en esta Junta municipal del Censo Electoral, y que para cumplimiento de la regla décimaséptima de la Real orden de diez y seis del presente mes, ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto se dirige con atento oficio al señor Gobernador civil de la misma.

Montoro diez y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Manuel Benítez.—V.º B.º: El Presidente, Fernando Caffete.

Núm. 2731

ACTA

En la ciudad de Montoro, a los veinte y un días del mes de Septiembre del año corriente mil novecientos siete, y

previa citación personal hecha al efecto, se reunieron en la Sala Capitular de este ilustre Ayuntamiento los setenta y dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, industrial, impuesto de utilidades y de minas, que son los que legalmente tienen derecho a emitir voto en la elección de compromisarios para Senadores, a fin de dar cumplimiento al precepto que establece la décimaséxta regla de la Real orden del diez y seis del presente mes para la designación de vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo Electoral. Explicado por el señor Presidente el objeto y fines de la reunión, y leídos por el Secretario los párrafos de la citada Real disposición, alusivos al acto, se procedió al sorteo de los contribuyentes por territorial y dos suplentes por el mismo concepto, y uno y un suplente por industrial, toda vez que habiendo en esta ciudad un gremio por industria de taberneros, al Síndico primero del mismo correspondió una de las dos plazas de vocales asignadas a esta clase. El resultado obtenido es el siguiente: don Federico Perras Aguayo y don Rafael Coca Gómez, vocales propietarios como contribuyentes por territorial, siendo suplente del primero don Bartolomé Benítez Medina y del segundo don Juan Fernández Pedrajas. Don Francisco Roa Ruz, vocal propietario en concepto de contribuyente por industrial, y don Manuel Baena Gómez, suplente del mismo. Y para que conste y pueda cumplimentarse lo prevenido en la regla décimaséptima de la ya citada Real orden de diez y seis del presente mes, se formaliza la presente acta que autoriza al señor Presidente, conmigo el Secretario, que certifico.—El Secretario, Manuel Benítez.—V.º B.º: El Presidente, Fernando Caffete.

Ayuntamientos

DOS TORRES

Núm. 2669

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la anterior.

También lo fué la distribución de fondos.

Se nombró comisionado de quintas a don Rafael Madueño.

Resolviendo no comparecer Síndico al juicio de exenciones.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la anterior.

Se designaron los locales para instalar las Mesas electorales para la elección de Diputados a Cortes.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana última, acordándose su cumplimiento.

Sesión del día 21

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la anterior.

Ratificar el nombramiento de peatón de la correspondencia a Pozoblanco y viceversa a favor de Miguel Romero Fernández.

Se aprobó la cuenta de gastos de elecciones y rectificación del Censo electoral; otra de José Antonio Jiménez por reparaciones de los postes de la red telefónica, importante 54'35 pesetas.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la anterior.

También lo fué la distribución de fondos.

Se concedió un socorro domiciliario de 7'50 pesetas a Ciriaca Peralvo.

Se rescindió el contrato del alumbrado público hecho a favor de Victoriano Castro Viñas, sustituyéndolo en iguales condiciones Angel Galán Fernández.

PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la apertura de paneras para el repartimiento de escarda.

Sesión del día 12

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordándose su cumplimiento.

Se aprobó una cuenta de reparaciones en el paseo de Santa Ana, importante 42'25 pesetas, y otra de gastos de representación de 46 pesetas.

Se aprobó un socorro de 10 pesetas a favor de Avelino Fernández, y otro para el presente mes, de 12'50 pesetas, para el mismo individuo.

Sesión del día 26

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Junio.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la anterior.

También lo fué la distribución de fondos.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordándose su cumplimiento.

Se acordó un préstamo de 75 pesetas del establecimiento del Pósito a

favor de Juan Moreno, y otro de 225 a Félix Vioque.

Se concedió un socorro de 5 pesetas a Casiano Fernández, y otro de 10 pesetas, hasta Septiembre próximo, a Avelino Fernández.

Sesión del día 9

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 16

Tampoco tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana última, acordándose su cumplimiento.

Se acordó un socorro de 7'50 pesetas a favor de Juan Fernández Rodríguez.

Se aprobó una cuenta, importante 20 pesetas, de Hipólito Fernández.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la comunicación del señor Administrador de Hacienda por la que interesa acuerde la Corporación el recargo municipal que han de llevar las cédulas personales en el año corriente; y en vista de que el Gobierno restablece las antiguas tarifas se acuerda el 50 por 100 sobre las mismas.

Se dió cuenta de la renuncia verbal que del cargo de Secretario de la Corporación presenta don Antonio Blanco Jurado, y en virtud a su carácter de irrevocable el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó admitirla, y nombrar en sustitución, con el carácter de interino, hasta que se cumplan los trámites reglamentarios, a don Faustino Moreno Madueño.

JUNTA PERICIAL

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Después de haber ultimado la sesión ordinaria de este día se aprobó el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1908.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por este Ayuntamiento en sesión supletoria del día 10 de los corrientes.

Dos Torres 12 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Faustino Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Castro.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2720

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Fuente Obejuna que han de comparecer ante esta Audien-

cia provincial los días 21, 22, 23 y 25 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para conocer de la causa seguida en dicho partido contra Pablo Cerezo Fernández, Leandro Ledesma Gallego, Ignacio Herrera Matamoros y otros dos, y José Antonio Ruiz Mansego y otros dos, por los delitos de parricidio, abusos deshonestos, robo y asesinato, respectivamente.

Cabezas de familia.

D. José Madrid Velasco
Francisco Llamas Aranda
Apolinar Murillo Ramos
Angel Montero Palacios
Juan García Olalla Carrasco
Basilio Sotillo Prado
Leopoldo Alcántara Palacios
Emilio Barbero Ruiz
Ricardo Cantero Bermúdez
Antonio Rubio Romero
José González Alejandro
José Lelesá Dalama
Florencio García Malmeda
Juan Herrera Cabanillas
José Mohedano Madueño
Pablo Camacho Tocado
Daniel Randero Dávila
Andrés de la Torre Otero

D. Venancio Cano Fernández
Alfredo Gavilán Barbero
Capacidades.

D. Emilio Gahete Sánchez
Francisco López Rivera
Serafín Ruiz Núñez
Carlos Martín Murillo
Lorenzo Estévez Gómez
Francisco Barbero Benítez
Francisco Camacho Robas
Cándido Delgado del Río
Angel Marquina Robas
Tomás Narganes Sánchez
Diego Palma Romero
Manuel Sierra Díaz
Emilio Caballero Caballero
José Pineda Sánchez
José Cabezas Magarín

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Rafael Rejalle Saudel
Rafael León Alguacil
Rafael Biedma Alcalá
Antonio Aguayo Carbonero

Capacidades

D. Antonio Cabrera Burrueco
Ricardo Gómez Sánchez
Córdoba 20 de Septiembre de 1907.
—Manuel Barroso.—V.º B.º: Grande.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2738

Cédula de citación.

Por providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en el sumario que se instruye por exigir dinero por medio de anónimos, se manda citar á Antonio de la Cruz Expósito y Antonio Gahete Zamorano, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado de esta capital, sito calle Góngora (palacio de Justicia), á fin de recibirles la declaración que es tá acordada en referido sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Córdoba á veinte y uno de Septiembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2714

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente requiero á las autoridades, así civiles como militares ó individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de los cerdos cuyas señas se dirán, propios del vecino de Puente Genil Antonio Arroyo Ruiz, y que fueron sustraídos al oscurecer del día veinte y nueve ó treinta del pasado mes de Agosto, del sitio denominado Los Blares, de aquel término, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar de la Frontera á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas de los cerdos.

Dos guarras de cuatro meses; dos lechones de algo más de un año; dos cerdas, una de cerca de dos años, y otra de tres; todos pelo bermejo.

Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba

Zona militar de Córdoba.—Reemplazo de 1907

REPARTO, entre los pueblos que corresponden á las Cajas de Córdoba, núm. 22, Lucena, núm. 23 y Montoro, núm. 24, del contingente que han de aprentar en dicho reemplazo, según Real decreto de 1.º de Septiembre actual.

PUEBLOS	Base.	Enteros.	Décimas.	CUPO
<i>Caja de Córdoba, núm. 22</i>				
Almodóvar	24	10	5	10
Blázquez	8	3	5	4
Belmez	76	33	2	34
Belalcázar	69	30	2	30
Córdoba	378	165	4	165
Carlota	49	21	4	21
Espiel	27	11	8	12
Fuente Obejuna	88	38	5	38
Fuente la Lancha	7	3	1	4
Fuente Palmera	27	11	8	12
Granjuela	13	5	7	6
Guadalcazar	3	1	3	1
Hinojosa del Duque	69	30	2	30
Hornachuelos	24	10	5	11
Obejo	4	1	7	2
Peñarroya	33	14	4	15
Pueblonuevo	67	29	3	29
Posadas	39	17	1	17
Palma del Río	58	25	4	25
Santa Eufemia	11	4	8	4
Villaviciosa	24	10	5	10
Valsequillo	10	4	4	5
Villaharta	6	2	6	3
Villanueva del Rey	23	10	1	10
Villalaralto	21	9	2	9
Viso	42	18	4	18
TOTAL.....	1200	514	110	525
<i>Caja de Lucena, núm. 23</i>				
Aguilar	77	33	8	34
Almedinilla	30	13	2	13
Benamejí	28	12	3	13
Cabra	86	37	7	37
Carcabuey	38	16	7	17
Doha Mencía	40	17	5	17
Encinas Reales	18	7	9	7
Fuente Tójar	15	6	6	7
Fernán Núñez	39	17	1	18

PUEBLOS	Base.	Enteros.	Décimas.	CUPO
Lucena	99	43	4	43
Monturque	6	2	6	2
Montilla	88	38	6	38
Montalbán	14	6	1	6
Montemayor	15	6	6	7
Nueva Carteya	18	7	9	8
Puente Genil	105	46	»	46
Priego	109	47	8	48
Palenciana	18	7	9	8
Rambla	28	12	3	12
Rute	65	28	5	29
San Sebastián de los Ballesteros	7	3	1	3
Santaella	24	10	5	10
La Victoria	8	3	5	4
Iznájar	58	25	4	26
Zuheros	16	7	»	7
TOTAL.....	1049	448	120	460
<i>Caja de Montoro, núm. 24</i>				
Adamuz	38	16	7	17
Alcaracejos	15	6	6	6
Añora	15	6	6	6
Baena	72	31	5	31
Bujalance	98	42	3	43
Cañete de las Torres	19	8	3	8
Carpio	25	11	»	11
Castro del Río	67	29	4	30
Conquista	8	3	5	4
Dos Torres	27	11	8	12
Espejo	50	21	9	22
Guijo	5	2	1	2
Luque	26	11	4	12
Montoro	94	41	2	41
Pedro Abad	18	7	9	8
Pozoblanco	90	39	4	40
Pedroche	27	11	8	11
Torrecampo	29	12	7	13
Villa del Río	38	16	6	16
Villafranca	22	9	6	9
Valenzuela	20	8	8	9
Villanueva de Córdoba	69	30	2	31
Villanueva del Duque	39	17	1	17
TOTAL.....	911	387	120	399

El precedente reparto ha sido aprobado por la Comisión mixta de Reclutamiento en sesión de 11 del actual, como igualmente el sorteo de décimas.

Córdoba 13 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Manuel Cano y Cuetto.—El Secretario, Angel María Castilleira. Núm. 2681

DEMOSTRACION DEL SORTEO

PUEBLOS	Décimas.	NÚMEROS OBTENIDOS	Pueblo que apronta el soldado	PUEBLOS	Décimas	NÚMEROS OBTENIDOS	Pueblo que apronta el soldado
<i>Caja de Córdoba, núm. 22</i>				Carcabuey	7	5-9-2-7-10-1-4	Carcabuey
Almodóvar	5	8-6-3-10-4		Rambia	3	6-3-8	
Blázquez	5	9-1-2-5-7	Blázquez	Aguliar	8	8-6-10-4-1-3-5-2	Aguliar
Fuente Obejuna	5	3-5-8-7-10		Almedinilla	2	7-9	
Hornachuelos	5	1-2-4-6-9	Hornachuelos	Encinas Reales	9	2-3-4-5-6-8-9-7-10	
Villaviciosa	5	2-9-8-6-4		Fernán Núñez	1	1	Fernán Núñez
Belmez	2	1-5	Belmez	Montalbán	1	10	
Guadalcazar	3	3-10-7		Nueva Carteya	9	5-1-3-6-9-7-4-8-2	Nueva Carteya
Córdoba	4	6-7-2-10		Palenciana	9	5-8-6-9-3-2-4-1-10	Palenciana
Villabarta	6	1-3-4-5-8-9	Villabarta	San Sebastián	1	7	
Belalcázar	2	7-10		Montilla	6	15-12-4-3-10-17	Montemayor
Espiel	8	1-3-5-4-9-6-8-2	Espiel	Montemayor	6	8-11-19-6-1-16	Priego
Carlotia	4	6-7-9-4		Priego	8	2-5-7-9-13-14-20-18	
Peñarroya	4	2-8-1-5	Peñarroya	<i>Caja de Montero, núm. 24</i>			
Villarroto	2	3-10		Baena	5	8-2-5-9-3	Conquista
Fuente Palmera	8	10-1-3-5-6-8-4-2	Fuente Palmera	Conquista	5	4-1-7-10-8	Adamuz
Hinojosa	2	7-9		Adamuz	7	1-3-6-5-7-10-4	
Obejo	7	1-4-7-9-10-6-2	Obejo	Cafete de las Torres	3	2-8-9	
Pueblo Nuevo	3	5-3-8		Alcaracejos	6	2-9-5-3-4-6	Castro del Río
Viso	4	10-7-6-9		Castro del Río	4	7-1-10-8	
Valsequillo	4	3-2-1-4	Valsequillo	Añora	6	3-4-2-8-6-5	Luque
Villanueva del Rey	1	8		Luque	4	9-10-7-1	Pozoblanco
Posadas	1	5		Pozoblanco	4	5-1-4-10	Villa del Río
Santa Eufemia	8	14-19-10-16-7-3-5-8		Villa del Río	6	2-6-9-8-7-3	Dos Torres
Palma del Río	4	6-13-18-9		Dos Torres	8	4-3-1-5-8-10-2-6	Villanueva de Córdoba
Granjuela	7	15-20-1-17-4-11-12	Granjuela	Montero	2	1-10	Bojalance
Fuente la Lancha	1	2	Fuente la Lancha	Pedroche	8	2-8-6-5-9-7-4-3	Espejo
<i>Caja de Lucena, núm. 23</i>				Villanueva de Córdoba	2	1-10	Pedro Abad
Doña Mencía	5	3-7-2-4-8		Bojalance	9	1-3-6-5-10-8-9-2-7	Torrecampo
Rute	5	1-5-9-6-10	Rute	Guijo	1	4	Valenzuela
Santaella	5	10-8-6-5-2		Espejo	9	1-6-5-3-10-8-7-9-4	
La Victoria	5	3-1-7-9-4	La Victoria	Villanueva del Duque	1	2	
Fuente Tójar	6	10-9-1-3-7-4	Fuente Tójar	Pedro Abad	9	1-28-17-4-18-12-10-6-14	
Lucena	4	2-5-8-6		Torrecampo	7	13-2-5-27-3-20-9	
Monturque	6	3-2-6-8-7-4		Villafraanca	6	23-29-16-19-30-21	
Iznájar	4	1-5-9-10	Iznájar	Valenzuela	8	24-22-15-8-26-25-7-11	
Benamejil	3	1-4-6	Benamejil				
Cabra	7	7-3-5-10-8-9-2					